

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Se considera estudiantes todo aquel que esté formalmente inscrito para el año escolar vigente y que al efecto haya llenado todos los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos respectivos de educación, bajo las especificaciones y normas establecidas por el plantel y el Ministerio de Educación y Deporte.

Los estudiantes quedan comprometidos a gozar de los derechos y a cumplir los deberes que establecen el presente Manual de convivencia y la Ley de Educación.

Artículo 101: Son Deberes de los Estudiantes (Art. 93 L.O.P.N.N.A.)

1. Asistir diaria y puntualmente al plantel de acuerdo con el horario establecido en el presente Reglamento, salvo en casos especiales plenamente justificado. Las llegadas tardes injustificadas tendrán un carácter retroactivo y su reincidencia en tres ocasiones durante un mes, o cinco en dos meses, serán sancionadas como faltas graves, previa citación del representante y la respectiva firma del libro de actas.
2. Se prohíba todo tipo de agresión verbal o física hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, los estudiantes que falten a esta norma serán sancionados según la gravedad del caso y sus padres, representantes, o responsables asumirán las consecuencias de estos actos y los daños que puedan causar, según lo establece la ley.
3. La asistencia a clase es de carácter obligatorio, los estudiantes que por cualquier motivo no entren al aula según su horario reglamentario, serán sancionados.
4. Se prohíbe la presencia de los estudiantes en el área de la cancha sin la presencia del docente de Educación Física y Deportes, o la autorización explícita de la coordinación.
5. El uso del uniforme establecido por el Plantel es de carácter obligatorio.
6. Cumplir las normas de aseo, higiene personal y urbanidad.
7. Cumplir con las normas disciplinarias establecidas.
8. Asistir a las actividades especiales programadas por el plantel.
9. Cumplir responsablemente con las actividades, ejercicios, trabajos y tareas asignadas y en el tiempo estipulado por el docente, la prorroga sólo aplicará

en aquellos casos de causa justificada y avalada por una constancia de comprobada credibilidad.

10. Tratar con respeto y cortesía al personal directivo, administrativo docente, obrero y comunidad educativa en general. (y de manera especial a sus compañeros estudiantes)
11. Mantener una conducta e imagen personal acorde con los valores cristianos y los principios cívicos, tanto dentro y fuera del Plantel.
12. Los niños y jóvenes usarán un corte de cabello acorde con su condición de estudiantes sin acicalamientos ni extravagancias. Las estudiantes llevarán el cabello arreglado (recogido) y sin colores informales o escandalosos.
13. Acudir a la formación de las filas una vez que se indique.
14. Solicitar permiso al docente respectivo para salir del salón durante las horas de clases; para salir del colegio necesitará, además, el permiso de la Dirección o Coordinación Docente, previa notificación del representante (puede ser escrito o telefónicamente).
15. Los estudiantes que por cualquier circunstancia no tengan actividades en las aulas, deben evitar interrumpir las clases en las otras secciones, por lo cual se recomienda permanecer alejado de las áreas de los pasillos.
16. Mantener en orden y limpios los útiles escolares.
17. Colaborar integralmente con las actividades complementarias de su formación.
18. Evitar hechos que por su naturaleza constituya un riesgo para la salud y conservación del ornato del plantel.
19. Presentar a la coordinación la respectiva justificación explicando las causas cuando llegue retrasado o falte a clases.
20. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias psicotrópicas en el Plantel.
21. Se prohíbe, de manera clara y precisa, la utilización del chantaje, la extorsión o cualquier otra forma de exigencia de pago como indemnización para la "solución" de los conflictos que se susciten con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
Los estudiantes cuyos padres o familiares incumplan esta norma, serán sancionados con la expulsión inmediata de la institución y el caso remitido a las autoridades competentes como Fiscalía del Ministerio Público, Consejo de Protección del Niño y el Adolescente, y otras.
22. No se permitirá el uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico de audio, video o entretenimiento, dentro de las instalaciones

del Plantel, salvo en los casos que la dirección lo autorice. Quien falte a esta norma asumirá la total responsabilidad en caso de daños o extravío del aparato y de ser sorprendido le será retenido el artefacto el tiempo que la coordinación considere pertinente (de dos (2) semanas por primera vez, un (1) mes la segunda vez y seis (6) meses la tercera vez); en todos los casos se le informará al representante a través de una convocatoria y se le entregará con la debida acta (Sustentada en la resolución emanada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Zona Educativa Zulia, año 2007).

Artículo 102: Son Derechos de los Estudiantes: (Artículos: 53, 55, 56, 57, 58, 60, 80 L.O.P.N.N.A)

El Plantel reconoce a todos los estudiantes y estudiantes como sujetos plenos de derechos y responsabilidades, en consecuencia gozarán de todos los derechos contemplados en la L.O.P.N.N.A, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativas establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano.

DE LOS SEMANEROS Y LAS SEMANERAS

Deberes y atribuciones de los Semaneros:

- a) El Semanero es el responsable de dejar el salón de clases cerrado durante los recesos y cuando haya Educación Física y Deportes, Laboratorios y Talleres, por lo tanto, deberá ser el último en abandonar el salón de clases precedido por el docente respectivo.
- b) Llevar al aula la carpeta contentiva de la lista de asistencia, el marcador para pizarra acrílica, el borrador y cualquier otro implemento o material que requiera el docente para la clase respectiva (mapas, esferas, compás, escuadras, etc.).
- c) Cuidar de los útiles y materiales que reciba y devolverlos personalmente al finalizar la última clase del turno correspondiente.
- d) Recordar al docente que el pizarrón debe estar limpio al finalizar su clase.
- e) Responder ante la seccional o coordinación del plantel, por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daños que presentare la carpeta y la hoja de asistencia diaria.
- f) Cuidar junto con el docente de guardia, de que no permanezcan estudiantes en el aula durante el tiempo de receso.
- g) Velar por la limpieza del salón de clases y buena presentación dejando el mismo en completo orden y limpieza con ayuda de la comisión de limpieza.
- h) Notificar a la Coordinación cuando falte un docente a fin de que sea suplido o se tomen las medidas pertinentes.
- i) Los semaneros se turnarán siguiendo el orden de la lista de los estudiantes de la sección respectiva. La inasistencia del semanero de turno será suplida por el estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato, y a la falta de este por el que le siga en el mismo orden.

j) Los semaneros serán instruidos acerca de sus funciones y de las responsabilidades que ellas acarrearán por la Subdirección, Coordinación o Departamento de orientación, quienes tendrán sobre ellos el control inmediato y les dará aviso oportuno cuando le corresponda el turno.

k) El exceso cometido por los semaneros o los incumplimientos de sus deberes en el desempeño de sus funciones se considerarán como faltas leves y serán aplicados los debidos correctivos de acuerdo a lo establecido en la presente Normativa Escolar.

l) Las acciones cometidas por los demás miembros de la comunidad educativa en detrimento de los semaneros durante el cumplimiento de sus funciones, se considerarán como faltas leves y serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la presente Normativa Escolar.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y CORRECCIONES

La disciplina escolar es una acción pedagógica para establecer las responsabilidades de las acciones de los estudiantes y estudiantes en los casos en que éstos hayan incumplido con sus deberes, vulnerados sus derechos de otras personas dentro o fuera del ámbito escolar o incurrido en las faltas previstas expresamente en el Manual de Convivencia, Resoluciones especiales o reglamentos u otras normas generales de convivencia. La disciplina debe estar orientada hacia la formación integral de los educandos, a fortalecer el ejercicio de sus deberes y el respeto por los derechos propios y el de las demás personas y el cabal cumplimiento de sus deberes.

1. FALTAS LEVES:

Los estudiantes(as) incurren en faltas leves cuando:

- No cumplen con los deberes escolares entre ellos: tareas y evaluaciones.
- No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares.
- No respeten a alguna de las personas que integra la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos, obreros. Estudiantes y representantes) en cuanto a la moral y las buenas costumbres.
- Utilicen un lenguaje inadecuado en el plantel.
- No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento de la planta física de la institución.
- Se ausente del plantel durante el horario de actividades escolares, sin previa autorización, ni justificación.
- Incumplan las normas generales de convivencia y recomendaciones establecidas en las aulas de clases y actividades programadas.
- Cualquier otro hecho establecido que afecte la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

DEFINICIONES DE LOS CORRECTIVOS:

- Corrección o advertencia: Una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes dejen de realizar actitudes disruptivas.
- Acta de compromiso del estudiante: La recriminación individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito que incluye las causas y consecuencias de la sanción y el compromiso formal del estudiante de abstenerse e incurrir nuevamente en este acto.
- Citación y acta de compromiso del estudiante junto a sus padres o representantes: Una vez reunidos con la finalidad de abordar de forma
- Pedagógica y racional la conducta del estudiante(a) y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.
- Acompañamiento al estudiante o la estudiante en el disfrute de su recreo: El estudiante o la estudiante disfrutara del recreo bajo el acompañamiento del docente.
- Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido: es una orden al estudiante por un tiempo estrictamente definido.

1.1. CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES:

Estas se aplicaran con la finalidad de recuperar la conducta normal del estudiante de tal forma que se beneficie tanto él como la comunidad educativa, para que no se lesione la sana convivencia escolar.

Así mismo toda sanción debe generar un cambio de conducta positiva en el estudiante o estudiantes que repercute en el bienestar escolar y familiar.

Las faltas leves serán corregidas con:

- Corrección o advertencia.
- El estudiante o estudiante permanecerá acompañada por el Docente mientras dure el recreo.
- Acta de compromiso del estudiante o estudiante.
- Citación del padre, madre, representante o responsable y la firma conjunta (representante y estudiante) del acta de compromiso.

Estas correcciones serán aplicadas por el, o la, coordinación y dirección, serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran implantadas, según el procedimiento establecido en el presente reglamento. En caso de reincidencia de faltas leves se consideraran hasta tres (03) veces si la conducta persiste se citara el representante.

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES:

Para la aplicación de las sanciones para faltas leves se seguirá un breve procedimiento que se iniciará con una orientación oral, en la cual el docente

informará al estudiante del acto u omisión que se debe corregir; se escuchará su opinión y se permitirá que ejerza su defensa según lo establecido por las leyes vigentes, inclusive mediante las pruebas que desee presentar; con la presencia de un testigo. Inmediatamente después se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la coordinación respectiva dentro de los (03) días hábiles siguientes. Se dará constancia por escrito de los acuerdos y decisiones tomadas; las partes involucradas en el procedimiento dejarán constancias de su participación mediante la firma del acta.

En caso de impugnación, la coordinación escuchará ambas partes; analizará las pruebas y argumentos presentados y tomará, inmediatamente después, una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

2. FALTAS GRAVES:

Los educandos incurrir en faltas graves cuando:

1. Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares, culturales, deportivas, ecológicas, entre otras o alteran gravemente la disciplina.
2. Cometan actos violentos de hechos o de palabras (agresiones físicas, emocionales, psicológicas, verbales) contra cualquier miembro de la comunidad.
3. Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
 - a.- Copiarse en una prueba de evaluación escrita u oral. Por cualquier medio, material de apoyo, libros, láminas (chuletas), teléfonos celulares, y otros.
 - b.- Sustraer pruebas u hojas de evaluación para su alteración.
4. Deterioreen o destruyan de forma voluntaria las aulas, dotaciones o demás bienes del ámbito escolar.
5. No entregar las comunicaciones enviadas por la Institución a sus representantes y/o responsables.
6. Incurran reiteradamente en una falta leve, agotando los correctivos estipuladas en esta Normativa Escolar.
7. Falsifique la firma de sus padres, representantes, responsable y/o docente.
8. Consuma bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el plantel y sus alrededores.
9. Porte y utilice sustancias o artefactos explosivos, pirotécnicos o incendiarios dentro de las áreas del plantel y sus adyacencias.
10. Utilice panfletos o cualquier otra publicación donde sea objeto de humillación, vejamen, ofensa, burla o menosprecio a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Atente contra los bienes e instalaciones del plantel o contra los bienes materiales de cualquier miembro de la comunidad educativa deteriorando y destruyéndolo de forma voluntaria total o parcial.
12. Sustraiga, retenga o destruya las pertenencias de compañeros de clase sin el consentimiento de dicho compañero.

13. Realizar propagandas y campañas de proselitismo político-partidista dentro del plantel y en sus zonas aledañas.
14. Comprar o vender artículos o mercancías dentro del plantel y sus alrededores sin la autorización respectiva de la Dirección de la Institución.
15. Solicitar dinero a cualquier miembro de la comunidad educativa como cobro de peaje o vacuna, rescate o recompensa de objetos sustraídos o perdidos.
16. El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daño a cualquier miembro de la comunidad.
17. Participar en riñas o peleas las áreas del plantel y sus adyacencias.
18. Utilice palabras soeces, vulgaridades, despectivas e improprios hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
19. Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico y en este Normativa Escolar.

CORRECTIVOS:

PARA FALTAS GRAVES O HECHOS PUNIBLES.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- Participación del estudiante de actividades de labor social (arborización, exposición de temas de concienciación y reflexión sobre valores, ecología, convivencia, tolerancia, promoción social, entre otros).
- El estudiante permanecerá acompañado por el Docente mientras dure el recreo.
- Firma de acta de compromiso del estudiante, junto con su representante.
- Los estudiantes no podrán participar en actividades extra cátedra como: paseos, actos culturales, competencias deportivas, u otras, mientras se cumple el periodo de reflexión sobre la falta cometida.

- Reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares

Como: paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video beam.

Sólo lo ejecutará el (la) estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.

- Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes.

Tales como canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca.
Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, lluvia.

- Trabajos especiales:

Realización de un informe individual de investigación documental, el mismo será relacionado con la conducta realizada. Si el caso lo amerita será expuesto a un grupo de docentes o estudiantes.

El Capítulo VI DE LAS FALTAS Y CORRECCIONES se ajusta a lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación de 2.009, Disposiciones Transitorias, Derogatorias y Final, numeral 10; en cuanto a los medios de resolución de conflictos, mediación y conciliación “Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los y las integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes”.

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS O HECHOS PUNIBLES:

Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente la autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el que se harán constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho de conformidad con las leyes aplicables. El procedimiento es breve: Sustanciación del expediente, principio del contradictorio, Derecho a la Defensa 88 L.O.P.N.N.A., dicho expediente debe ser instruido por el Director del Plantel hasta la Segunda Etapa de Educación Básica, y el Director, Coordinadores de Seccionales en la Tercera Etapa de Educación Media Técnica. El Director del Plantel cuando conozca de la presunta falta bien por denuncia o por oficio.

Artículo 103. Faltas Graves de los Estudiantes, Correctivos y Procedimientos: Los educandos incurren en Faltas o hechos punibles cuando:

1. RESPONSABILIDAD PENAL: En caso de acciones o hechos punibles como:

- a.-Porte de armas de fuego.
- b.- Porte de armas Blancas.
- c.- Drogas.
- d.- Hurtos o Robos.
- e.- Lesiones físicas y otros.

2. Cometan actos de hecho o de palabra contra la moral y las buenas costumbres que atenten claramente contra los derechos individuales y vulneren los derechos colectivos (exhibición de sus partes íntimas, ofertar su cuerpo, improperios y/o amenazas de muerte contra cualquier miembro de la comunidad educativa, actos lascivos)

El adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La

diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

Se remitirá al órgano penal competente: Fiscalía del Ministerio Público, Tribunal de protección del niño niña y adolescente y Consejo de protección del niño niña y adolescente.

CORRECTIVOS: SANCIONES PARA FALTAS GRAVES O HECHOS PUNIBLES.

1.-Las consecuencias además de cualquiera de las anteriores, es también penal, pero esta responsabilidad penal la determinará el juez o instancias correspondientes que determine la ley.

2.- **REUBICACIÓN:** Implica la reubicación del estudiante, previa debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y/o Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil.

El director de la institución informará al supervisor quien junto con el Municipio Escolar y defensoría ayudará en lo posible para dicha reubicación. Si el representante manifiesta por escrito que el mismo se encargará de reubicarlo, esto queda bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO XI DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 105: Se considera como representante a toda persona mayor de edad que legalmente inscriba a un estudiante en el plantel, en cada año escolar vigente y será responsable ante la institución y la ley, de su comportamiento y formación integral.

Artículo 106: Son Deberes de los Representantes:

1. Enviar diaria y puntualmente a su representado al Plantel, salvo en aquellos casos de diagnóstico, o sospecha, de enfermedad infecto-contagiosa y malestar general. (Art. 54 L.O.P.N.N.A.)
2. Cancelar, responsablemente los primeros cinco (05) días de cada mes, el aporte fijado en asamblea general y registrado en el acta, con el fin de garantizar las mejores condiciones para la educación de su representado.

3. Acatar las medidas que la dirección considere pertinente ante el retraso reiterado, dos meses como máximo, del aporte mensual fijado en asamblea general y registrado en el acta.
4. Mantener buena relación con todos los integrantes de toda la comunidad educativa (religiosas, docentes, administrativos y obreros, otros)
5. Participar a la Coordinación Docente cuando su representado no asista al plantel, informando las causas respectivas.
6. Retirar, revisar y firmar los boletines de sus representados en cada lapso.
7. Asistir obligatoriamente a las reuniones y jornadas de formación, e integración, para la familia, cuando lo convoque la dirección del plantel, y ejercer su derecho de voz y voto.
8. Cooperar en el proceso de formación académica, disciplinaria y social de su representado durante el año escolar.
9. Aceptar las sanciones que el plantel, de acuerdo con el reglamento y las leyes vigentes, le asigne, tanto al padre, madre, representante o responsable y estudiante.
10. Proveer a su representado de todo aquello que necesite para su buen desempeño académico (útiles escolares, uniformes, alimentación, transporte).
11. Tratar con cortesía y respeto al personal directivo, docente, administrativo, obrero y comunidad educativa en general.
12. Colaborar con las actividades que el plantel planifique con el objeto de recaudar fondos extraordinarios para su buen funcionamiento.
13. El representante será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su representado a bienes e inmuebles del Plantel.
- 14. Presentarse al Plantel con traje adecuado, sencillo y modesto y **solamente en el horario establecido por la institución para tales fines.****
15. Una vez que el estudiante está afuera del Plantel, habiendo cumplido el horario de clases, es responsabilidad sólo del representante.
16. Saber que no está permitido, a los estudiantes, el uso de celulares; tintes de cabello; zarcillos, en los varones. La violación de este numeral por parte del estudiante, hace responsable al representante ante la dirección del plantel de suministrar cualquier información al respecto.
17. Al inscribir el estudiante, el representante es conocedor de que si se le observa un constante de bajo rendimiento escolar o conducta inadecuada y

una desmotivación al logro que imposibilita su crecimiento académico y habiendo seguido el procedimiento administrativo correspondiente, el representante asumirá la necesidad de ubicarlo en otro centro escolar y dar así cumplimiento del Artículo 54 de la L.O.P.N.N.A.

18. Comprometerse en la orientación humano-cristiana que se brinda a los estudiantes: clase de Educación Religiosa Escolar, Eucaristías y Cátedra Elisiana.
19. Establecer, de manera clara y directa, las responsabilidades que deben asumir los señores(as) transportista, para garantizar el bienestar de sus representados ya que no es atribución ni compromiso del personal del plantel la selección y contratación de estos servicios.
20. Canalizar la solución de conflictos o incidentes por medio de las instancias de la institución u órganos gubernamentales, sin necesidad de utilizar el chantaje, la extorsión o cualquier otra forma de exigencia de pago como indemnización, con cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Los representantes, padres, madres o familiares, que incumplan esta norma expondrán al estudiante a la expulsión inmediata de la institución y el caso será remitido a las autoridades competentes como Fiscalía del Ministerio Público, Consejo de Protección del Niño y el Adolescente, y otras.

NORMATIVA DE VESTIMENTA PARA MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y VISITANTES EN GENERAL.

La ropa que se use para venir al plantel debe ser acorde, respetuosa, y apegada a las buenas costumbres, de modo que la imagen personal de cada representante o visitante refleje respeto hacia la comunidad educativa.

Se espera que los padres, representantes y visitantes:

1. Vengan limpios, peinados, aseados, y adecuadamente presentados al Colegio.
2. Usen ropa limpia, sin cortes, roturas, llena de agujeros o deshilachados, etc.
3. Usen ropa que los cubra, en particular:
 - Minifaldas no se podrán usar, faldas sí.
 - Ropa que cubra la cintura, el diafragma y llegar hasta debajo de la cintura.
 - Franelas o camisas que cubran los hombros, sin escotes y sin tiritas.
 - Ropa de tamaño adecuado, que no deje ver la ropa interior en ningún caso. La ropa interior no debe ser visible.
 - Ropa sin transparencias.

- Shorts no podrán ser más cortos que la mitad del muslo, es decir bermudas (sin ser ajustadas)

4. Se requieren zapatos apropiados.
5. Ropa entallada, como mallas, pantalones estrechos o muy entallados, no es permitida.
6. Usen ropa sin frases o figuras estampadas que contradigan los mensajes educativos que estamos transmitiendo desde el colegio. es decir, no se permitirá ropa que promueva bebidas alcohólicas, cigarros, uso de drogas; que indique violencia, de tipo sexual, o de naturaleza destructiva.

Observación: En caso de que cualquier visitante, madre, padre o representante, desee ingresar a la institución con una apariencia personal que quebrante el código de vestimenta, se le restringirá el ingreso a la misma. Si el visitante logra ingresar por cualquier motivo a la institución, debe acatar la solicitud de abandonar las instalaciones de la misma. Esta medida podrá ser aplicada por cualquier integrante del personal directivo, docente, administrativo y obrero.